

Bogotá D.C.,

Señor (a)

ISABEL CALDERON VEGA, NOELYA YINETH AYALA ROMERO

Bogotá

Asunto:

Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web

Tipo de Acto Administrativo:

Resolución 104 del 02 de marzo de 2023

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada el día 03/04/2023 al 11/04/2023, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Coordinación Operativa de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución 104 del 02 de marzo de 2023 “Por la cual se otorga y asigna a veinte (20) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alonso López, TPM2 Conurbación Ciudad Bolívar – Soacha, TT66 Transición cable Ciudad Bolívar y TT42 Juan José Rondón”

Se publica el acto administrativo en tres (03) folios, desde el día 19 de abril del año 2023, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Coordinación Operativa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____ A LAS _____ :

Cordialmente,


SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Subsecretaría Jurídica.

Elaboró: Sandra Milena Pérez – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista - Subsecretaría Jurídica

RESOLUCIÓN n.º 104 DE 02 MAR 2023

"Por la cual se otorga y asigna a veinte (20) hogares, el Subsido Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, TPM2 Conurbación Ciudad Bolívar - Soacha, IT66 López, TPM2 Conurbación Ciudad Bolívar y IT42 Juan José Rondón."

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN OPERATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRICTAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 121 de 2008, 145 de 2021 y 241 de 2022, y el artículo 26 de la Resolución 586 de 2021 modificada por la Resolución 770 de 2021 de la Secretaría Distrital del Hábitat, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", indica como organismos del subsidio de vivienda entre otros, a las entidades territoriales y sus institutos descentralizados, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas.

Que conforme al artículo 115 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", determina que la Secretaría Distrital del Hábitat es un organismo del Sector Central, que tiene dentro de sus funciones formular políticas de gestión del territorio y facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", establece que la Secretaría Distrital del Hábitat tiene, entre otras funciones, formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, así como coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de producción de vivienda de interés social y de renovación urbana.

Que el artículo 15 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024" "Un

RESOLUCIÓN n.º 104 DE 02 MAR 2023

Pág. 2 de 10

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a veinte (20) hogares, el Subsido Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, TPM2 Conurbación Ciudad Bolívar - Soacha, IT66 López, TPM2 Conurbación Ciudad Bolívar y IT42 Juan José Rondón."

nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", en relación con la posibilidad de otorgar subsidios y transferencias para la equidad, precisa lo siguiente en los programas 1 y 19 del propósito 1:

"Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política.

Programa 1. Subsidios y transferencias para la equidad, cuyo inciso segundo prevé la acción de "Facilitar la adquisición y acceso a la vivienda en sus diferentes modalidades para los hogares con menores ingresos de la población, promoviendo incentivos para la construcción de vivienda de interés social y prioritario en zonas de fácil movilidad para el trabajo y el acceso a los derechos de la ciudad, implementando nuevas alternativas de financiación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, usada, mejoramiento, arrendamiento, u otras soluciones habitacionales colectivas, a los cuales le aplicarán los subsidios distritales de vivienda, en articulación con subsidios complementarios con prioridad para hogares con jefatura femenina, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, población étnica y adultos mayores. Estos instrumentos financieros para la gestión del hábitat contribuirán con la reducción del déficit de vivienda y la generación de empleo por la dinamización del sector de la construcción.

(...)

Programa 19. Vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural, el cual consiste en "Superar la baja calidad en el desarrollo de los asentamientos humanos, que está asociada a un déficit en las condiciones del hábitat de la población. Este déficit se encuentra representado en la existencia de precariedades habitacionales asociadas a la vivienda y la informalidad, un entorno urbano y rural que no cumple con estándares que generen bienestar y permitan el adecuado desarrollo del potencial de sus habitantes. Este programa busca realizar las intervenciones encaminadas a mejorar las problemáticas asociadas a la baja calidad de los asentamientos humanos, reducir las dinámicas asociadas al crecimiento de las ocupaciones informales, fortalecer la calidad del espacio público, reducir la permanencia de inequidades y desequilibrios territoriales, así como generar, entre otras, la ejecución de alternativas que incluyan la vivienda colectiva como solución habitacional."

Que los programas antes citados, se ejecutan entre otros aspectos, en las áreas descritas en el "Plan de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat PIMI-Hábitat" del Subprograma de Mejoramiento Integral del Hábitat contemplado en los artículos 332, 333, 334, 485, 507 y 569 del

RESOLUCIÓN n.º 104 DE 02 MAR 2023 Pág. 3 de 10

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a veinte (20) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, TPM2 Conurbación Ciudad Bolívar – Soacha, IT66 Transición Cable Ciudad Bolívar y IT42 Juan José Rondón"

Decreto Distrital 555 de 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022.

Que en el marco de las intervenciones integrales que adelanta la Secretaría Distrital del Hábitat, el Comité de Aprobación de proyectos de habitabilidad y reforzamiento estructural – Plan Terrazas, definió algunos Territorios Priorizados para la ejecución del subprograma de mejoramiento integral, según consta en el Acta n.º 003 de 2020 y el Acta de Comité de Elegibilidad n.º 01 de 2021.

Que en dichas actas se hace referencia, entre otros, a los Territorios Priorizados de Mejoramiento – TPM para el Programa Plan Terrazas. Entre éstos, se identificaron los asentamientos legalizados que se describen a continuación, en los cuales, conforme a las condiciones de vulnerabilidad social de sus habitantes, se hace necesario adelantar procesos de acompañamiento social que fortalezcan el tejido social, la organización, convivencia, apropiación y participación comunitaria:

N.º	NOMBRE DE LEGALIZADO	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO	NÚMERO	FECHA (DD/MM/AAA)	NÚMERO PLANO
1	VILLA HERMANOSA	RESOLUCIÓN	420	02/10/1998	US27444-0001
2	BARIO PUERTA AL LLANO SECTOR 1	RESOLUCIÓN	420	02/10/1998	US27544-0001/02
3	JERUSALEN	RESOLUCIÓN	394	01/10/2002	CB33844-17
4	EL BOSQUE	RESOLUCIÓN	420	02/10/1998	US24344-05
5	BELLA FLOR	RESOLUCIÓN	235	04/05/2005	CB3744-30
6	EL PARAISO	RESOLUCIÓN	420	02/10/1998	US23854-0001
7	ESPERO I SECTOR	RESOLUCIÓN	159	31/10/2000	CB7344-02
8	EL MIRADOR	RESOLUCIÓN	0017	22/01/1999	C3994-41
9	NEVO PROGRESO – EL PROGRESO II SECTOR	RESOLUCIÓN	420	02/10/1998	US27244-0001
10	NEVO PONVERIR	RESOLUCIÓN	420	02/10/1998	US25244-0001
11	PROGRESO II SECTOR LA REFORMA	RESOLUCIÓN	420	02/10/1998	US38744-0001/02
12	BARIO BUENOS AIRES	RESOLUCIÓN	420	02/10/1998	US20244-08
13	EL ROSAL – MIRADOR	RESOLUCIÓN	420	02/10/1998	US26644-00
14	URBANIZACIÓN LOS OLIVARES	RESOLUCIÓN	735	11/07/1996	US20944
15	URBANIZACIÓN GRAN VILLAS	RESOLUCIÓN	116	19/08/1982	US6004-03
16	EL CURUBO	RESOLUCIÓN	420	02/10/1998	US30644-00
17	EL PORTAL DEL DIVINO	RESOLUCIÓN	14	22/01/1999	US31044-05
18	SAN ISIDRO SUR	RESOLUCIÓN	420	02/10/1998	US26944-00
19	CEBRITOS DEL SUR 2º SECTOR	RESOLUCIÓN	1126	18/12/1996	CB444-9
20	JUAN JOSÉ RONDON 2º SECTOR	RESOLUCIÓN	332	09/10/1989	US31044-00
21	EL REFUGIO I Y II	RESOLUCIÓN	811	11/11/2005	US31044-06

RESOLUCIÓN n.º 104 DE 02 MAR 2023 Pág. 4 de 10

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a veinte (20) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, TPM2 Conurbación Ciudad Bolívar – Soacha, IT66 Transición Cable Ciudad Bolívar y IT42 Juan José Rondón"

Que de acuerdo con lo anterior, y al análisis de las diferentes variables presentadas por la Caja de la Vivienda Popular, así como observado que la totalidad de los predios contenidos en los expedientes, estructurados y viabilizados, se encuentran en tratamiento de mejoramiento integral, se tiene que los territorios planteados fueron discutidos y verificados en el Comité de Elegibilidad, cuya sesión tuvo lugar el 22 de diciembre de 2020. Asimismo, se tuvo en cuenta el alcance a la aprobación del inicio de la fase de estructuración que se dio el 6 de enero de 2021.

Que el Decreto Distrital 145 del 16 de abril 2021, "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones" modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022, tiene como objeto adoptar lineamientos para promover soluciones habitacionales con el fin de facilitar a los hogares vulnerables del Distrito Capital el acceso a una vivienda digna, que contribuya a la disminución de los factores que mantienen o acentúan sus condiciones de vulnerabilidad. Es así como, se regulan las modalidades de subsidios de vivienda, entre estos, el de vivienda progresiva.

Que el artículo 18 ídem, modificado por el artículo 8 del Decreto Distrital 241 de 2022, define la modalidad de subsidio de vivienda progresiva como: "(...) un aporte distrital en dinero o en especie otorgado a los hogares en condición de vulnerabilidad social y económica, que cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente y aplica para facilitar intervenciones progresivas que mejoren las condiciones de habitabilidad, solución de fallencias constructivas y de diseño, mejoren las condiciones de sismo-resistencia y faciliten la construcción de nuevas áreas habitables en sus viviendas".

Que la norma en mención establece que esta modalidad de subsidio tiene un tope máximo de hasta cincuenta y cinco (55) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, los cuales, conforme con las disposiciones establecidas en el artículo 20 de la misma norma, se distribuyen en diferentes componentes, tales como: mejoramiento de condiciones estructurales, reforzamiento estructural, construcción de nuevas áreas e intervención progresiva en la modalidad de habitabilidad.

Que en el numeral 4.2 del artículo 4 ídem, se ordenó a la Secretaría Distrital del Hábitat la coordinación y reglamentación de la operatividad de las clases y modalidades del subsidio para soluciones habitacionales; por lo cual, la entidad expidió la Resolución 586 del 1 de septiembre de 2021 "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución de subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y

RESOLUCIÓN n.º 104 DE 02 MAR 2023 Pág. 5 de 10

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a veinte (20) Hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, TPM2 Comurbación Ciudad Bolívar – Soacha, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar y TT42 Juan José Rondón"

vivienda rural en sus diferentes tipo de intervención según los componentes del subsidio", modificada por las Resoluciones 770 de 9 de noviembre de 2021 y 481 del 28 de julio de 2022.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat y la Caja de la Vivienda Popular suscribieron el Convenio Interadministrativo n.º 686 de 2021, cuyo objeto es "Aunar, articular y coordinar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y económicos entre la Secretaría Distrital del Hábitat –SDHT y la Caja de la Vivienda Popular – CJP para el formular e implementar el proyecto piloto que desarrolle el esquema de solución habitacional "Plan Terrazas".

Que conforme al Convenio Interadministrativo 686 de 2021, se estableció la obligación de constituir una fiduciar mercantil con el fin de que ésta administre y pague los recursos para la ejecución de obras del Programa de Vivienda de Interés Social, de Mejoramiento progresivo de edificaciones de vivienda de origen informal "Plan Terrazas" Bogotá, dentro de los cuales se enmarcan los subsidios que se asignarán mediante el presente acto administrativo.

Que según el referido convenio y lo dispuesto por los artículos 19 y 23 de la Resolución 586 de 2021, la Caja de la Vivienda Popular como entidad estructuradora del proyecto, debe radicar los expedientes de los mejoramientos estructurados, junto con: (i) la carta de presentación dirigida a la Mesa Técnica de Aprobación de la entidad otorgante; para ello, deberá adjuntar copia del acto administrativo del reconocimiento de la edificación y de las licencias urbanísticas, con sus respectivos planos de soporte, según corresponda; (ii) ficha de priorización de las intervenciones de acuerdo con la modalidad de los subsidios y sus diferentes componentes; (iii) registro fotográfico; (iv) concepto de viabilidad SIG- Sistema de Información Geográfica; (v) concepto de viabilidad jurídica del predio y del hogar viabilizado, además de la caracterización social del núcleo familiar y (vi) el instrumento empleado como presupuesto y para cada uno de los componentes que hacen parte de la intervención deberá definirse, sin exceder los toques máximos contemplados para cada modalidad y componente, en coherencia con los establecidos en el reglamento operativo.

Que el artículo 10 de la Resolución 586 de 2021, modificado por el artículo 1 de la Resolución 770 de 2021 y el artículo 1 de la Resolución 481 de 2022, señala que los hogares que pueden ser beneficiarios del subsidio distrital de vivienda en la modalidad de vivienda progresiva deben cumplir con los siguientes requisitos:

"Artículo 10. Requisitos para ser beneficiarios de los Subsidios Distritales de Vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural. Los requisitos para ser

RESOLUCIÓN n.º 104 DE 02 MAR 2023 Pág. 6 de 10

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a veinte (20) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, TPM2 Comurbación Ciudad Bolívar – Soacha, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar y TT42 Juan José Rondón"

beneficiarios de los Subsidios Distritales de Vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural corresponden a los establecidos en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto 241 de 2022, con los criterios de focalización definidos en el presente reglamento, según la modalidad de subsidio.

10.1. Requisitos Generales.

1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad. Cuando se trate de niños, niñas y adolescentes, se deberá acreditar, este actuará a través de su representante legal.

2. El predio debe contar con la posibilidad de acceder al agua para consumo humano y doméstico, acorde con las normas legales y reglamentarias.

3. El predio debe localizarse en zonas urbanizables o aptas para la ocupación y el desarrollo urbano de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. vigente, las normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen y/o en aquellos territorios defuidos con anterioridad por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco de la normatividad que se encontraba vigente.

4. Ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio por cualquier organismo estatal promotor de vivienda, en cuyo caso, el impedimento aplicará por el término señalado en la respectiva sanción.

10.2. Requisitos específicos del subsidio de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva y de habitabilidad. Los hogares interesados en acceder al Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva o la de habitabilidad, además de los requisitos generales establecidos en el numeral 10.1. del presente artículo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los predios deben estar localizados en las áreas señaladas con tratamiento de mejoramiento integral según lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

2. El avalúo catastral del predio objeto de la intervención debe ser igual o inferior al valor máximo legal establecido para la vivienda de interés social por el Gobierno Nacional.

3. Los ingresos familiares totales mensuales deben ser iguales o inferiores a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMF.

RESOLUCIÓN n.º 104 DE 02 MAR 2023

Pág. 7 de 10

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a veinte (20) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, TPM2 Comurbación Ciudad Bolívar – Soacha, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar y TT42 Juan José Rondón"

4. Ningún miembro del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio Nacional, salvo que se trate de la vivienda objeto de intervención o cuando la vivienda sea de algún miembro del hogar víctima de desplazamiento forzado por el conflicto armado interno y se localice en el lugar del que fue objeto de desplazamiento, en las condiciones descritas en el numeral 13.2.2 del Decreto Distrital 145 de 2021.

5. Algún miembro del hogar debe ser propietario o poseedor del inmueble objeto de la intervención".

Que el artículo 9 de la Resolución 586 de 2021, reglamentó la Mesa Técnica de Aprobación, dispuso su conformación y los aspectos relativos a su funcionamiento, de la siguiente manera:

"Artículo 9.- Mesa Técnica de aprobación. La mesa técnica de aprobación será conformada como mínimo por cuatro (4) profesionales en las áreas técnica, económica, jurídica y social que designen los Subdirectores de Barrios y Operaciones, será presidida por el (la) subdirector (a) del área respectiva y según corresponda la modalidad de subsidio. La Mesa Técnica tendrá las siguientes funciones:

9.1. Revisar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación para efectos de la asignación de los subsidios.

9.2. Realizar una sesión técnica con la entidad o equipo estructurador para socializar los aspectos y demás documentación que debe ser ajustada previo a la asignación del subsidio.

9.3. Revisar y emitir informe respecto de las solicitudes de exclusión, renuncia y sustitución de un hogar vinculado a las modalidades de subsidio de que trata esta resolución.

9.4 Elaborar el acta de revisión de la documentación y de viabilidad de los requisitos según valorado por la mesa técnica de aprobación, junto con la matriz de verificación en los diferentes expedientes."

Que en cumplimiento de lo anterior, la Mesa Técnica de Aprobación de la entidad otorgante realizó la revisión del cumplimiento de los componentes técnicos, económicos, jurídicos y sociales, de veinte (20) expedientes remitidos por la Caja de la Vivienda Popular, mediante radicados n.º 1-2022-37058, 1-2022-39254, 1-2022-40558, 1-2022-42884, 1-2022-45379, 1-2022-47775 y 1-

RESOLUCIÓN n.º 104 DE 02 MAR 2023

Pág. 8 de 10

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a veinte (20) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, TPM2 Comurbación Ciudad Bolívar – Soacha, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar y TT42 Juan José Rondón"

2022-50689.

Que una vez verificados los veinte (20) expedientes viabilizados por la Mesa Técnica de Aprobación, se evidenció que las intervenciones por cada hogar no superan el tope máximo del subsidio establecido en el artículo 18 del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el artículo 8 del Decreto Distrital 241 de 2022, que para la vigencia 2023 equivale a SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$63.800.000), como consta en Acta de Aprobación n.º 001 de 2023.

Que de acuerdo con lo anterior, en la sesión realizada el 24 de febrero de 2023, la Mesa Técnica de Aprobación, en aplicación del artículo 26 de la Resolución 586 de 2021, dejó constancia en el Acta de Aprobación n.º 02 de 2023, que se revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos por el reglamento operativo para acceder al subsidio de vivienda respecto de veintiocho (28) proyectos de soluciones habitacionales que se evaluaron para el otorgamiento de los subsidios en la modalidad de vivienda progresiva, dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: "TPM4 Alfonso López, TPM2 Comurbación Ciudad Bolívar – Soacha, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar y TT42 Juan José Rondón".

Que en consecuencia, la asignación de subsidios fue puesta a consideración de la Subsecretaría de Coordinación Operativa, por parte de la Subdirección de Barrios.

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 26 y 27 de la Resolución 586 de 2021 y a la verificación realizada por la Mesa Técnica de Aprobación, la Subsecretaría de Coordinación Operativa encuentra procedente la expedición del acto administrativo para asignar a veinte (20) beneficiarios el subsidio distrital de vivienda en la modalidad de vivienda progresiva, dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: "TPM4 Alfonso López, TPM2 Comurbación Ciudad Bolívar – Soacha, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar y TT42 Juan José Rondón".

Que en ese sentido, verificado el cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de que trata la Resolución 586 de 2021, modificada por la Resolución 770 de 2021 y la Resolución 481 de 2022, y según lo contenido en el acta que registra la revisión y cumplimiento de requisitos por parte de la Mesa Técnica de Aprobación, sobre los mejoramientos aprobados por la Subsecretaría de Coordinación Operativa, se considera pertinente otorgar el Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de Vivienda Progresiva.

Que en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN n.º 104 DE 02 MAR 2023

Pág. 9 de 10

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a veinte (20) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TP44 Alfonso López, TP42 Conurbación Ciudad Bolívar - Soacha, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar y TT42 Juan José Rondón"

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar y asignar el Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de Vivienda Progresiva a los hogares representados por las personas que se relacionan a continuación y que hacen parte de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: "TP44 Alfonso López, TP42 Conurbación Ciudad Bolívar - Soacha, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar y TT42 Juan José Rondón", los cuales, cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en la Resolución 586 de 2021 y sus modificaciones. Así, conforme a lo indicado en el artículo 20 de la indicada resolución, el valor del subsidio en la modalidad progresiva tendrá una asignación máxima de cincuenta y cinco (55) SMLMV para la vigencia 2023 para cada uno de los hogares, así:

CHIP	DIRECCIÓN	CÉDULA	NOBRES Y APELLIDOS	VALOR MÁXIMO SUBSIDIO (VIGENCIA 2023)
TP44	Alfonso López, TP42	Conurbación Ciudad Bolívar - Soacha, TT66	Transición Cable Ciudad Bolívar y TT42	Juan José Rondón.
AA0146H0XX	KR 2B ESTE 01 76 SUR	52.282.463	MARIA MAGDALENA VEGA MATIZ	\$ 63.800.000
AA01024KUNX	CL 75 D SUR 1 27	41.381.961	CARMER ROSA BAQUERO DIMANTE	\$ 63.800.000
AA0107KXLF	KR 371 71K 73 SUR	28.241.221	MARIA JOSEFA FABON VILLABONA	\$ 63.800.000
AA0116AXVBR	CL 108 SUR 79 04 ESTE	23.776.377	MARIA EULALIA CAMACHO RUBIANO	\$ 63.800.000
AA0147HBLR	CL 71D SUR 277 26	35.498.339	ANA ROSALBA GOMEZ ROJAS	\$ 63.800.000
AA0147HBLF	CL 71D SUR 277 26	52.495.577	DIANA CAROLINA ROJAS RODRIGUEZ	\$ 63.800.000
AA01021RHKK	KR 8D 81 19 SUR	15.373.650	LUIS ALEJANDRO GARZON BONILLA	\$ 63.800.000
AA0147HFKR	KR 27D 71D 05 SUR	52.127.356	MAGDALENA BRINEZ SANCHEZ	\$ 63.800.000
AA014529SK	CL 80 SUR 4 2 - 36 E	65.822.314	NOELYA YINETH AYALA HONERO	\$ 63.800.000
AA0147RPP	CL 87 SUR 747 ESTE	51.045.402	CLEOTILDE RODRIGUEZ PARADA	\$ 63.800.000
AA0147RPP	KR 271 711 46 SUR	51.804.478	EMMA LIBIA ALARCON DOTERO	\$ 63.800.000
AA0153UKTD	CL 112A SUR 8A 22 ESTE	19.490.111	HERNANDO CASTILLO MONTENEGRO	\$ 63.800.000
AA0101RQVA	TV 44 47 17 SUR	76.311.609	JOSE HUMBERTO BARRONQUEZ	\$ 63.800.000
AA01021RSDM	CL 37D SUR 27 94	15.148.843	MARCIAL ALONSO LADRINO TOBIAS	\$ 63.800.000
AA0145RSTX	CL 37D BUS SUR 10 27 ESTE	35.313.093	LUIS ALVARO ZULUAGA DE LOPEZ	\$ 63.800.000
AA01009AUFZ	KR 107 BUS 779 12 SUR	57.946.987	LUZ MARINA CORTES GARCIA	\$ 63.800.000
AA01024HMFJ	CL 350 BUS SUR 144	65.406.984	MARIA ENNEIDA PARRA GONZALEZ	\$ 63.800.000
AA01800JHKR	KR 27D 711 53 SUR	2.995.985	MIGUEL ANGEL CORTES GARCIA	\$ 63.800.000
AA01453JMR	KR 135 BUS ESTE 00B 34 SUR	39.733.128	ISABEL CALDERON VEGA	\$ 63.800.000
AA0147KXHK	KR 371 71K 61 SUR	40958024	LUZ MERY LUSCHE CUFIENTES	\$ 63.800.000

Parágrafo. Los hogares beneficiarios del subsidio al que se refiere este artículo se comprometen a dar cumplimiento efectivo a la totalidad de obligaciones señaladas en el artículo 35 de la Resolución 586 de 2021, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, cuyo contenido declaran conocer y aceptar.

del

RESOLUCIÓN n.º 104 DE 02 MAR 2023

Pág. 10 de 10

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a veinte (20) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TP44 Alfonso López, TP42 Conurbación Ciudad Bolívar - Soacha, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar y TT42 Juan José Rondón"

Artículo 2. Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1º del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011: "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Mejoramiento de Vivienda de la Caja de la Vivienda Popular, entidad estructuradora del proyecto.

Artículo 4. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Coordinación Operativa, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Data en Bogotá D.C., a los 02 MAR 2023

Juan Carlos Arbeláez Murillo
JUAN CARLOS ARBELÁEZ MURILLO
Subsecretario de Coordinación Operativa

Proyectó: Eugenio Castilla Canales - Contratista Subdirección de Barrios
Revisó: Sandra Tameth Tibamasa Villamorin - Subsecretaría Jurídica
Aprobó: Carolina Paola Jimenez - Contratista Subsecretaría Jurídica
Jhitan Forero Rincón - Subdirector de Barrios